REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIAI.

DTE: COOMULDESA LTDA.

APDO: DR. PEDRO CHAVARRO RODRIGUEZ. DDO: ISAIAS PRIETO MALAGON Y OTRA.

RDO: 2021 - 00059 - 00

Socorro, veinticinco (25) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y por ende, solicita el levantamiento de las medidas cautelares practicadas y decretadas dentro del mismo.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, propuesto por COOMULDESA LTDA., a través de apoderado judicial, en contra de ISAIAS PRIETO MALAGON Y MERY SALAZAR DE PRIETO, por pago total de la obligación y las costas.

<u>SEGUNDO</u>: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Líbrese los oficios correspondientes.

<u>TERCERO</u>: Aceptase la renuncia al término de ejecutoria del presente auto, manifestada por la parte demandante.

<u>CUARTO</u>: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 980ac203f41651aeb87da0d2a1a464130c84271c0efc4565bb81c5e0f8be403f

Documento generado en 25/11/2021 06:49:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica